

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO Y ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CONVOCATORIA.**

*Circular número 343.*

A fin de que tenga debido efecto lo dispuesto en el artículo 55 de la ley orgánica provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la citada corporacion.

Santander 20 de Octubre de 1887.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**SECCION DE FOMENTO**

**MONTES.**

*Circular núm. 344.*

El día 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 250 pesetas, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Villacueva y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de 25 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Carce-

ña del pueblo de Obregon en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 19 de Octubre de 1887.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

*Circular núm. 345.*

El día 29 del corriente se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de los productos que a continuacion se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.º A las nueve de su mañana la de 50 robles del monte Linares del pueblo de Luriezo, tasados en 990 pesetas.

2.º A las nueve y media id. la de 25 robles del monte Barajo y Zibuer del pueblo de Buyezo y Lamedo, tasados en 450 pesetas.

3.º A las diez id. la de 25 robles del monte Cuesta Cabreña del pueblo de Buyezo, tasados en 500 pesetas.

4.º A las diez y media id. la de 25 robles del monte Cuesta de Oria del pueblo de San Andrés, tasados en 430 pesetas.

5.º A las once id. la de 10 hayas del monte Cuesta Cabreña del pueblo de Buyezo, tasadas en 110 pesetas.

6.º A las once y media id. la de seis hayas del monte Valdecenillo del pueblo de Buyezo, tasadas en 70 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en las mencionadas subastas.

Santander 19 de Octubre de 1887.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento constitucional de Saro.*

No habiendo comparecido los mozos que se expresan á continuacion, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones del artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, en vista de los cuales esta corporacion los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

*Mezos que se citan.*

1.º José Vidal Ortiz y Mazorra, hijo de Manuel y de Irene, natural de Saro, número dos del alistamiento.

2.º Alfredo Antonino Cobo y Cobo, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Saro, número tres del alistamiento.

3.º Estéban Vistremundo Muñoz y Sainz, hijo de Maximino y de María, natural de Saro, número cuatro del alistamiento.

4.º Tomás Cobo y Crespo, hijo de José y de Josefa, natural de San Roque, número seis del alistamiento.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de de ser presentados á la Excm. Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibidos de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentacion ante la Comision provincial.

Saro 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

*Alcaldía de Santander.*

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento se promueva subasta del ser-

vicio de alumbrado público por medio de petróleo, la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del día 27 del corriente mes para la celebracion de aquel acto que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

Las proposiciones que se presenten interesándose en este servicio habrán de extenderse precisamente en papel del sello 11.º correspondiente y se acomodarán á lo dispuesto en las condiciones establecidas para el cumplimiento de esta contrata, que se hallarán en el negociado de Policía de la Secretaría municipal á disposicion de los á quien convenga consultarlas durante las horas habituales de oficina.

Santander 18 de Octubre de 1887.—El Alcalde accidental, M. Martinez de Peñalver.

*Ayuntamiento constitucional de Reocin.*

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldado el mozo Matías Fernandez Gutierrez, núm. 26 del alistamiento para el reemplazo actual, ni tampoco en el plazo que para su presentacion le fué señalado en 3 de Setiembre último, le ha sido instruido el expediente de prófugo en conformidad con lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley, y por su resultado ha sido declarado prófugo por la corporacion municipal que presido, con la condena establecida por mandato de la ley. Por tanto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presente á mi autoridad con objeto de hacerlo comparecer ante la Excelentísima Comision provincial, apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley; y á fin de que lo acordado tenga efecto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion ante la Excm. Comision provincial.

Reocin 13 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Antonio M. Salceda.

D. GUILLERMO GOMEZ CEBALLOS, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Habiendo acordado el mismo celebrar sesion el dia 30 del corriente y hora de las diez de la mañana para tratar de nuevo de la clasificacion de los mozos que no se presentaron en su dia, y que son los que á continuacion se expresan, se les cita para que concurren á esta casa Consistorial en el dia y hora señalados, con la advertencia de que si dejaren de hacerlo se procederá á la formacion de los expedientes de prófugos con arreglo á la ley.

Número del alistamiento.

NOMBRES Y APELLIDOS.

- 3 Domingo Alonso Pardo.
5 Manuel Aras Rebollado.
6 Vidal Abascal Mazon.
8 Fernando Bezanilla Ruiz.
10 José Bilbao Fernandez.
13 Baltasar Cirvian Barrio.
23 Gabriel Gutierrez Calderon.
25 Juan Gutierrez Revuelta.
33 Luis Jimenez Gonzalez.
49 Aquiles Rodriguez Piró.
53 Joaquin Revuelta Gutierrez.
54 José Julio Ruiz Salazar.
61 Abel Trujela Cayuso.
Torrelavega 9 de Octubre de 1887.
-G. Gomez Ceballos.

Providencias judiciales.

DON JESÚS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que el dia diez del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana se celebrará en la audiencia de este Juzgado el remate de las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á don Lino Gomez de Enterría, vecino de Camaleño, para con su importe hacer pago á doña María Fernandez, viuda, de esta vecindad, de la cantidad que la a leuda, habiendo sido tasadas en la suma que á continuacion de cada una se expresa:

- 1.ª Una tierra en el sitio de la Reu, término del Concejo de Baró, cabida de doce eminas, ó sean treinta y seis áreas; próximamente; linda al Norte con egido, al Este José Llanes, al Oeste don Juan Gomez de Enterría y al Sur camino, tasada en tres mil pesetas. . . 3 000
2.ª Otra tierra en el sitio de la Coba, de igual término, cabida de ocho eminas, ó sean veinticuatro áreas, sobre poco; linda al Norte con herederos de doña Ana de Agüeros, al Sur Matías Gutierrez y al Este y Oeste erial, tasada en mil quinientas pesetas . . . . . 1.500

Cuyas fincas son de la pertenencia de don Lino Gomez de Enterría, por virtud de título posesorio inscrito en el registro, y se rematan á instancia de doña María Fernandez, de esta vecindad, para el pago del crédito que se debe; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de la tasacion; y para tomar parte en esta subasta se depositará previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del importe de los bienes á que se haga postura.

Y para que lleve á conocimiento de las personas que quieran interesarse en referida subasta, expido el presente, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Potes á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jesús Fernandez Lomana.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña.

D. JESÚS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por don José Ibañez Rábago, vecino de Turieno, su Procurador D. Claudio Perez de Celis, contra D. Lino Gomez Enterría, vecino de Camaleño, sobre pago de dos mil treinta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, sus intereses y costas, librada ejecución y efectuado el embargo de bienes del deudor, está acordado se proceda á su remate en subasta pública en la audiencia de este Juzgado el dia doce de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana.

Los bienes objeto de la subasta se expresan con su tasacion como sigue: Pesetas.

- 1.ª Una viña en Huerta la Fuente, cabida de ocho obresos, igual á veinte áreas, confluente con D. Ricardo Cuevas y el camino, tasada en ochocientas pesetas. . . . . 800
2.ª Otra viña en Beranes, de igual término; hace doce obresos ó treinta y cuatro áreas; linda con don Ricardo Cuevas y el camino, tasada en setecientas pesetas . . . 700
3.ª Una tierra en las Borias, del propio término, cabida de ocho heminas, veinte y cuatro áreas; linda con Nicolás Rodriguez y el rio, tasada en seiscientas pesetas. . . . 600
4.ª Un huerto junto al puente de Camaleño, de media hemina, igual á una área, que linda con el camino y el rio, tasado en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150
5.ª Un prado en las Llamas, de dicho término, que hace siete carros, ó sean cuarenta y dos áreas, confluente con Vicente Rodriguez, tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . . 2.250
6.ª Y otro prado en término de Mogrovejo y sitio de Socasas, palmiento de un carro, seis áreas, lindero al rio, tasado en trescientas pesetas. . . . 300

Se hace constar que las fincas designadas se hallan libres segun certificacion del Registro; que existen títulos inscritos y que los licitadores para ser admitidos como tales deberán hacer el

previo depósito que prescribe la ley.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los que quieran tomar parte en la subasta decretada, expido el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en la villa de Potes á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jesús F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

DON JESÚS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por don Teodoro Cueto, su Procurador don Claudio Perez de Celis, vecinos de esta villa, contra don Agapito de la Lama Gomez, vecino de Tudes, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, sus intereses y costas, está acordado se proceda al remate de los bienes embargados en subasta pública, para cuyo acto está señalado el dia diez y siete de Noviembre próximo, hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de la subasta están situados en término del pueblo de Tudes y con su tasacion se expresan como sigue.

- 1.ª Una participacion de casa en la de vivienda, número primero, sitio de la Cubilla del pueblo de Tudes, cuya fraccion mide veinte y seis piés de largo por diez y seis de ancho; continua con casa de Juan Bores y la calle, y se tasa en cien pesetas. . . . 100
2.ª La mitad de una casa de pajar y establo, sin número, en el propio sitio, indivisa, que toda mide treinta y cuatro piés de largo por doce de ancho, y conflua al Poniente con Juan Bores y Norte la calle; tasada en ciento ochenta pesetas. . . . 180
3.ª Un huerto cerrado y contiguo á la misma casa, con la que linda al Norte y con calles; mide tres áreas, y se tasa en ciento sesenta pesetas . . . . . 160
4.ª Un prado en el sitio de Tesarna, de medio carro, tres áreas; linda al Sur egido, Norte Ramon Gonzalez; tasado en sesenta pesetas . . . . . 60
5.ª Otro prado en el propio sitio, de igual cabida; linda al Sur y Norte egidos; tasado en setenta y cinco pesetas . . . . . 75
6.ª Una tierra en el Valle, cabida de cinco heminas, quince áreas; linda Norte egido, Sur camino, tasada en ciento cincuenta pesetas . . . . . 150
7.ª Otra en San Pablo, de una hemina, tres áreas; linda al Saliente camino, Poniente Marcos Bedoya, tasada en cincuenta pesetas . . . 50

Pesetas.
8.ª Y una tierra en la Cruz, de cuatro heminas, doce áreas; linda al Sur camino, Poniente y Norte egido, tasada en setenta y cincopesetas. . . . . 75

Se hace constar que las fincas designadas se hallan libres segun certificacion del Registro; que no se han exhibido títulos inscritos, quedando aplazado subsanar esta falta, y que los licitadores para ser admitidos como tales deberán hacer el previo depósito que prescribe la ley.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los que quieran tomar parte en la subasta, expido el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en la Villa de Potes á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jesús Fernandez Lomana.—Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

D. LUIS E. GOULARD Y LECLERC, Juez municipal del valle de Ruesga.

Hago saber: que el dia siete del mes próximo de Noviembre y á las once de su mañana se subastará públicamente en los estrados de este Juzgado la finca siguiente:

Un terreno á prado y erial en el sitio del Bardalon, pueblo de Matienzo, de veinte y cuatro áreas ochenta centiáreas de cabida, que linda por el Norte con Francisco Perez, Sur Antonio Blanco, Este herederos de Juan Ortiz y Oeste Manuel Carral Lavin.

Cuya finca pertenece á los herederos de Luciano de la Secada, y se remata para con su importe hacer pago á don Pedro Gonzalez Revuelta en virtud de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado contra doña María Lavin Hazas como representante de sus hijos menores; advirtiéndose que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta será condicion precisa depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ruesga á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis E. Goulard.—P. S. M., Vicente Barrios.

D. PABLO GASPASERRANO, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se ha presentado demanda por D. Pedro Garmendia y Mimendi, vecino de Oñate, solicitando se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes, por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente ley electoral; y admitida dicha demanda, he acordado se anuncie por medio de edictos en la forma ordinaria, á fin de que, en el término de veinte dias, puedan oponerse los electores inscritos á dicha pretension, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término no serán oídos.

Dado en Castro-Urdiales á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pablo Gaspar Serrano.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y lmites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Sta. María de Cayon.	Rucabado.	Lloreda.	60 Roble.		90 Poda.		San Vicente: N. sierra, E., S. y O. Rucabado.	2 Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Caballar.	San Roman.	55 Idem.		80 Idem.		Garma y Los Campos: N., E., S. y O. Sierras Calvas	2 Idem.	Idem.	
Santiurde de Toranzo	Tromeda.	Acereda.	40 Idem.		60 Idem.		Piedra: N. Vuelta Alisa, E. carretera, S. regato y O. Fuente Saya.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cotorro.	Bárcena.	50 Idem.		75 Idem.		Calero Munio: N. Las Vueltas, E. Sierra Calva, S. idem y O. el mismo monte.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Dobro.	Penilla.	20 Idem.		30 Id. y árboles secos		Tejera dei Cojo: N. sierra del Bardalon, E. Rustrabe, S. prados y O. Mina de Rio Seda.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Colmenera.	Vejorís.	40 Idem.		60 Idem idem.		Santa Catalina: N. arroyo, E. sierra, S. carretera y O. Balulastira.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cabada.	Santiurde.	40 Espino, acebo y avellano.		60 Matarrasa.		Tablado: N. pradera de Cubilla, E. monte de Rasillo, S. Santiurde y O. el pueblo.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Tromeda.	San Martin.	20 Roble.		30 Poda.		Canal de Merondeles: N. Calero, E. camino, S. Piedra Llana y O. Cagiga Redonda.	2 Idem.	Idem.	
Saro.	Mayor.	Saro.	70 Idem.		105 Entresaca de piés de roble menores de 30 centímetros de circunferencia.			2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cueto.	Idem.	20 Idem.		30 Poda.		Piedrasaguas: N. Sierra Cayon, E. monte Bardalon, S. Saro y O. rio de Vega.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Minillo y Mayor.	Llerana.	70 Idem.		105 Idem.		Piedrasaguas: N. Saro, E. Llerana, S. Abionzo y O. pueblo de Saro.	2 Idem.	Idem.	
Villafufre.	Mijares.	Villafufre.	80 Idem.		120 Poda y troncos secos.		Minillo y Mayor: N. Esles, E. Rumiera, S. Abionzo y O. Llerana.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	60 Idem.		90 Poda.		La Mayor: N. Monte Alto, E. idem, S. y O. id. y Sierras Calvas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Caballar.	Escobedo.	50 Idem.		75 Idem.		La Mayor: N. Monte Alto, E., S. y O. sierra y monte Caballar.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Penilla.	60 Idem.		90 Idem.		Caballar: N. sierra comunal, E. idem, S. Vega y al O. Arroyo de Cuesta el Agua.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Tablada y Rebolillo.	Rasillo.	80 Idem.		120 Idem.		Aceña Cibueco: N. vega comun, O. idem, E. sierra y S. fincas particulares.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Castillo.	Vega.	60 Idem.		90 Idem.		La Castañera: N. monte Alto, E. fincas particulares, S. sierra y O. carretera.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	La Cortina.	Idem.	20 Idem.		30 Idem.		Castillo: N. sierra comun, E. carretera, S. Riega y O. término de Cayon.	2 Idem.	Idem.	
Villacarriedo.	Mayor.	Abionzo.	25 Idem.		38 Idem.		La Cortina: N. fincas particulares, E. término de Aloños, S. sierra y O. vega de Pasqui	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	25 Idem.		38 Idem.		Carboneras: N. Carrascal, E. Aesores, S. carretera y O. Candinilla.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Hayal.	Aloños.	70 Idem.		100 Idem.		Carboneras. N. rio y Carrascal, E. sierra, S. Vao y O. Sitio de Rio.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Rebollar.	Bárcena.	30 Idem.		45 Idem.		Brañas: N. y O. sierras, E. Santibañez y S. El Hayal.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Hayal.	Santibañez y Pedroso.	80 Idem.		120 Idem.		Cagigal del Rey: N. y O. poda anterior, E. Riveryo y O. miés comun.	2 Idem.	Idem.	

### ADVERTENCIAS.

1. Las podas y limpiezas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles, que un funcionario del ramo hará podar, para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibicion de descabezar ó cortar la guia á los que aun no hubieren sufrido estas operaciones.
2. En las cortas por entresaca se aprovecharán solamente las especies que en cada caso se indiquen, pero respetando todo árbol, así como las matas de roble y haya.
3. En las entresacas de piés de roble, haya ó encina se cortarán los torcidos y delgados de las especies y dimensiones que se designen, dejándose los lozanos y derechos á las distancias que se determinan, por que de no poder quedar á ellas no se cortará ninguno.
4. No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que están señalados.
5. Todas las operaciones de los aprovechamientos se ejecutarán con sujecion al pliego de condiciones, publicado en el *Boletín oficial*, núm. 58, correspondiente al dia 10 de Setiembre de 1887.

Santander 10 de Setiembre de 1887.—El Ingeniero-Jefe, Francisco Espinola.

